



COMPLEMENTA BASES EN EL SENTIDO QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INVERSIÓN AUDIOVISUAL

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 2708, de 2024, que aprueba bases de convocatoria pública 2025 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional. Asimismo, conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en el artículo 7°, numeral 15, en concordancia con el artículo 9° letras a) y c), el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá apoyar la producción y post-producción de obras audiovisuales de largometraje mediante concurso público, y otorgar subvenciones y apoyos a la producción y post-producción de medimetrajés, cortometrajés, documentales, animación, videos y multimedia, así como a proyectos orientados al desarrollo de nuevos lenguajes, formatos y géneros audiovisuales, mediante concurso público.

Que de conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2708, de 2024, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública 2025 correspondientes al Fondo de Inversión Audiovisual, con el objetivo de fomentar la inversión internacional en producciones audiovisuales de carácter



asociativo, a través de la asignación de recursos parciales para etapas de preproducción, producción y/o post producción en Chile, con inicio de actividades en 2025.

Que con posterioridad a la formalización de las bases de convocatoria antes referida, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes estimó pertinente precisar algunos aspectos relativos al cofinanciamiento obligatorio en el sentido de indicar que se financiará hasta el 35% de los montos a ser ejecutados en Chile, por lo que al menos el 65% respecto del valor total de las actividades a desarrollarse en Chile deberá ser aportado por socio/s extranjero/s en dinero. Asimismo, se estimó necesario precisar que no se contará como financiamiento aportado por asociado/s extranjero/s aquellos montos y gastos destinados a actividades que no se desarrollen en Chile.

Que por otro lado, se considera necesario incorporar documentación que facilite la postulación y evaluación de los proyectos, en relación a especificaciones de los realizadores del género de animación. En dicho sentido, se estimó pertinente diferenciar por género los documentos mínimos de postulación incorporando el documento "Guion de serie o miniserie animación (si corresponde)" como documento mínimo de postulación para proyectos de serio o miniserie en el género de animación, modificándose por tanto la descripción del documento "Guion de todos los capítulos (si corresponde)". Asimismo, se incorpora el documento necesario para la evaluación "Offline del total de la película", que dice relación a proyectos de largometraje, cortometraje, serie y miniserie de animación que postulen sólo a la etapa de postproducción, modificándose por tanto el tenor del documento "Primer corte o Capítulo piloto".

Que, es del caso señalar que, conforme a certificado N° 12.24/1113, de fecha 5 de diciembre de 2024, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a la fecha se encuentran abiertas las referidas convocatorias sin postulaciones.

Que, cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que "*En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo*".

Que en virtud de lo anterior, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que complemente las bases de convocatoria referidas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTANSE

las bases de convocatoria pública 2025 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2708, de 2024 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el siguiente sentido, quedando inalteradas en sus demás partes:

En el **Capítulo I. Antecedentes de la convocatoria, punto 4. Restricciones de la convocatoria**, se incorporan las siguientes precisiones:

- *El Fondo de Inversión Audiovisual (FIA) financiará hasta el 35% de los montos a ser ejecutados en Chile. El resto del financiamiento deberá ser aportado por asociado/s extranjero/s y en dinero presupuestado.*



- No se contará como financiamiento aportado por asociado/s extranjero/s aquellos montos y gastos destinados a actividades que no se desarrollen en Chile.

En el **Capítulo I. Antecedentes de la convocatoria, punto 8. Cofinanciamiento obligatorio**, se incorpora la siguiente precisión:

"Al menos el 65% respecto del valor total de las actividades a desarrollarse en Chile".

En el **ANEXO N° 2: DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN, Documentos mínimos de postulación**, se incorpora el documento Guion de serie o miniserie animación (si corresponde) modificándose el documento Guion de todos los capítulos (si corresponde), en el siguiente sentido:

Documento	Contenido
Guion de todos los capítulos (si corresponde):	Sólo aplica a proyectos de Serie o Miniserie en los géneros de ficción y documental. En el caso de presentar un guion de ficción, éste debe presentarse en formato de cine estandarizado Tipo Final Draft (letra courier o courier new, tamaño 12, en papel tamaño carta), en donde se deberá describir en forma detallada y en su secuencia definitiva las escenas que conforman la obra. Extensión mínima por capítulo: 30 páginas.
Guion de serie o miniserie animación (si corresponde):	Sólo aplica a proyectos de Serie o Miniserie en el género animación. Se debe presentar un guion en formato de cine estandarizado Tipo Final Draft (letra courier o courier new, tamaño 12, en papel tamaño carta), en donde se deberá describir en forma detallada y en su secuencia definitiva las escenas que conforman la obra. Extensión mínima por capítulo: 10 páginas.

En el **ANEXO N° 2: DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN, Documentos necesarios para la evaluación**, se incorpora el documento Offline del total de la película, modificándose el documento Primer corte o Capítulo piloto, en el siguiente sentido:

Documento	Contenido	Criterio de evaluación para el cual aplica
Primer corte o Capítulo piloto	Aplica a proyectos de largometraje, cortometraje, serie y miniserie en los géneros de ficción y documental que postulen sólo a la etapa de postproducción. Edición preliminar o final de la película o capítulo piloto, según corresponda. Si se adjunta un enlace, el contenido de este debe estar disponible durante todo el proceso de concurso.	Contenido del proyecto
Offline del total de la película	Aplica a proyectos de largometraje, cortometraje, serie y miniserie de animación que postulen sólo a la etapa de postproducción. Se debe presentar una edición preliminar de la película donde deberás incluir la animación de personajes y props, backgrounds, diálogos y composición musical, todos estos elementos en su acabado final.	Contenido del proyecto

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en la convocatoria pública antes individualizada.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada a la original de la Resolución Exenta N° 2708, de 2024 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el



Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL

Resol 06/1037.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento para el Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

